

ACUERDO DE COLABORACIÓN QUE SE SUSCRIBE ENTRE BILBAO EKINTZA, EPEL, Y RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA (REAS EUSKADI), PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DEL POLO DE ECONOMÍA SOCIAL Y SOLIDARIA (EKONOPOLO)

Ref.: 230701/Col.

En Bilbao, a 6 de julio de 2023

COMPARECEN

De una parte, D. F. JAVIER GARCINUÑO ZABALA, en su calidad de Director General de BILBAO EKINTZA, EPEL, con NIF Q-4800731-D, y domicilio en Navarra, 5 - 48001 Bilbao, debidamente acreditado, en virtud de nombramiento efectuado por el Consejo de Administración de la Entidad, en fecha de 21 de agosto de 2019 y conforme a lo dispuesto en los artículos 16 y 17 de los Estatutos de Bilbao Ekintza, EPEL (Boletín Oficial de Bizkaia nº 127 de 5 de julio de 2011).

De otra parte, D^a. AMAIA NAVEDA SÁENZ DE UGARTE, mayor de edad, en nombre y representación de RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA (REAS Euskadi), con NIF G48953210 y domicilio a estos efectos en la sede de REAS EUSKADI, Plaza Cantera, 4, 2º 48003, Bilbao.

EXPONEN

I.- BILBAO EKINTZA, EPEL, (en adelante, “BILBAO EKINTZA”), en uso de las facultades atribuidas a sus fines sociales, promueve la generación de riqueza económica y social para Bilbao, potenciando la ciudad como destino atractivo a inversión, a la creación y crecimiento de empresas, mejorando las oportunidades de acceso al empleo.

II.- RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA, (en adelante, “REAS Euskadi”), es una entidad que tiene por finalidad la generación y mantenimiento de la actividad económica sobre la base de las potencialidades diferenciadoras en el municipio de Bilbao y así favorecer el aumento de la empleabilidad de la población residente, dirigido a personas en riesgo de exclusión social.

III.- En este sentido, REAS Euskadi tiene previsto realizar una serie de acciones a lo largo del año 2023, cuyo proyecto ha presentado a BILBAO EKINTZA. Concretamente, pretende desarrollar actividades del EKONOPOLO para el fortalecimiento de la economía social y solidaria para el municipio de Bilbao.

IV.- El proyecto cuenta con un presupuesto de gastos considerable, por lo que la REAS Euskadi precisa de la participación de entidades colaboradoras, tanto públicas como privadas.

V.- Con base en las consideraciones recogidas, el Pleno del Excelentísimo Ayuntamiento de Bilbao, en sesión ordinaria celebrada el 23 de febrero de 2023, acordó la aprobación de la concesión de un Crédito Adicional en el Presupuesto Municipal del ejercicio 2023 por importe de CIEN MIL EUROS (100.000,00€) para que Bilbao Ekintza, EPEL, conceda una subvención nominativa a la RED DE ECONOMÍA ALTERNATIVA Y SOLIDARIA (REAS Euskadi) para el desarrollo de las actividades del Polo de Economía Social y Solidaria (EKONOPOLO) del ejercicio 2023.

Por ello, ambas partes, reconociéndose competencia y capacidad jurídica suficiente en el concepto en el que respectivamente intervienen, instrumentalizan el presente Convenio, que se regirá con arreglo a las siguientes,

CL Á U S U L A S

PRIMERA.- Objeto

El objeto de la subvención es posibilitar la realización de las acciones a desarrollar por REAS Euskadi en el año 2023 dentro del marco de colaboración que se suscribió el 15 de septiembre de 2020 entre las dos entidades para la puesta en marcha y desarrollo de un Polo de Economía Social y Solidaria de Bilbao (EKONOPOLO), proyecto colectivo co-diseñado por BILBAO EKINTZA, REAS Euskadi y otras redes afines.

SEGUNDA.- Desarrollo de la colaboración y aportaciones de las partes

REAS Euskadi adquiere el compromiso de organizar las acciones planteadas en su propuesta de actuación. Así mismo, se compromete a participar en los eventos, promocional, social, institucional o periodísticos que le reclame BILBAO EKINTZA.

Por su parte, BILBAO EKINTZA aportará a REAS Euskadi la cantidad global de CIEN MIL EUROS (100.000,00 €) como subvención para la promoción de la economía social y solidaria desde el EKONOPOLLO, en el ámbito/línea de subvención de promoción económica y de ciudad/eventos vinculados a los sectores económicos estratégicos de Bilbao.

TERCERA.- Vigencia

La duración del presente acuerdo de colaboración se extenderá desde la fecha de la firma del mismo hasta la fecha de realización de la acción objeto de subvención. No obstante, a la fecha de vencimiento del acuerdo permanecerán con valor obligacional las cláusulas del mismo cuya naturaleza obligan a que su cumplimiento tenga lugar tras la finalización del mismo.

CUARTA.- Forma de efectuar los pagos

BILBAO EKINTZA, en virtud de los acuerdos alcanzados, se compromete a aportar a REAS Euskadi la cantidad reflejada en la cláusula segunda del presente acuerdo en las siguientes fechas:

- La cantidad de SETENTA MIL EUROS (70.000,00 €) se satisfarán a la firma del presente acuerdo.
- La cantidad de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) se satisfarán una vez finalizadas las acciones, tras la presentación de la siguiente documentación:
 - o Memoria de actuación, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos (acompañando documentación gráfica que permita tener un conocimiento visual de las actividades).
 - o Memoria económica justificativa, según modelo facilitado por BILBAO EKINTZA, que contendrá:
 - Relación de ingresos de las actividades realizadas.
 - Relación de gastos de las actividades realizadas, identificando al acreedor.
 - Presupuestos solicitados (3) en los casos de que alguno de los gastos imputados a la subvención sea superior al límite establecido por la Ley de Contratos del Sector Público para los contratos menores (15.000,00 euros).
 - Facturas originales imputadas al importe de la subvención y, en su caso, documentación acreditativa de pago. Estas facturas no podrán presentarse para la justificación de subvenciones en otras Entidades salvo por el porcentaje no imputado.

- La cuenta justificativa deberá ir acompañada de un informe de una persona auditora de cuentas inscrita como ejerciente en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, siempre y cuando el importe de esta subvención supere los 65.000€. Dicho informe se pronunciará sobre la adecuación del contenido de la cuenta justificativa (considerando tanto la memoria económica como la técnica) al cumplimiento de las obligaciones exigibles. Si la ENTIDAD BENEFICIARIA estuviera obligada a auditar sus cuentas anuales, la revisión de la cuenta justificativa se llevará a cabo por la misma persona auditora; en caso contrario, la designación será realizada por ella misma. La ENTIDAD BENEFICIARIA estará obligada a poner a disposición de la auditoría cuantos libros, registros y documentos le sean exigibles por la normativa reguladora. Los gastos de contratación de dicha auditoría serán asumidos por la ENTIDAD BENEFICIARIA.

REAS Euskadi, sin embargo, podrá solicitar el pago de la totalidad de la subvención concedida con anterioridad al momento referido, presentando para ello la correspondiente solicitud por escrito. BILBAO EKINTZA, en función de las necesidades observadas, procederá a la concesión del pago de la subvención reconocida. Todo ello, sin perjuicio de la entrega de la documentación relacionada más arriba.

En el supuesto que la cantidad total justificada no alcance el total de la cantidad concedida y recogida en el apartado segundo del presente acuerdo, la aportación final de BILBAO EKINTZA se verá reducida en relación a dichos importes, debiendo incluso devolver REAS Euskadi la cantidad económica recibida previamente que no haya sido justificada.

REAS Euskadi garantiza que en la celebración de estas acciones no se producirá una sobrefinanciación respecto a los costes presupuestados. En caso de producirse ésta, la REAS Euskadi deberá devolver a BILBAO EKINTZA el porcentaje que supere dicha diferencia.

QUINTA.- Régimen de responsabilidades

BILBAO EKINTZA no se hace responsable en ningún caso, ni bajo concepto alguno, de cualesquiera daños que pudieran derivarse del desarrollo de las acciones objeto de subvención. REAS Euskadi asume la responsabilidad derivada de las actividades que se acuerdan, debiendo contratar los seguros de responsabilidad civil, sin perjuicio de otros que le sean exigibles, debiendo asumir ella misma el pago de los mismos.

SEXTA.- Publicidad

REAS Euskadi se compromete a incluir los logotipos que le facilite BILBAO EKINTZA como colaborador, en lugar preferente en toda la publicidad de sus actuaciones, así como en materiales de difusión, señalética, etc.

BILBAO EKINTZA podrá utilizar la documentación contenida en la memoria entregada (incluidas las imágenes que se proporcionen en cualquier soporte) por REAS Euskadi para la elaboración de sus productos de promoción y su difusión en los medios que considere interesantes (memorias, proyecciones audiovisuales en diferentes espacios...).

En este sentido, REAS Euskadi deberá poseer los permisos necesarios de las personas que aparezcan en los soportes y documentos que entreguen a BILBAO EKINTZA con este fin, debiendo defender, a su costa, cualquier reclamación o amenaza de reclamación formulada por terceros contra BILBAO EKINTZA, en la medida que dicha reclamación se fundamente en la pretensión de que los contenidos suministrados vulneran la protección de datos de carácter personal así como, en su caso, derechos de propiedad intelectual o industrial de terceros.

REAS Euskadi exime de cualquier responsabilidad a BILBAO EKINTZA ante cualquier reclamación, daños o cargos que pudieran derivarse del incumplimiento de las garantías anteriores. Asimismo BILBAO EKINTZA se compromete a aportar su experiencia, medios y documentación para potenciar la colaboración y aunar esfuerzos con REAS Euskadi para la promoción integral de la Villa en sus diversas expresiones y la proyección futura de Bilbao.

SÉPTIMA.- Obligaciones de la Entidad Beneficiaria

REAS Euskadi se compromete a cumplir con las obligaciones recogidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que declara conocer y aceptar. En particular, someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto autonómicos como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores. Asimismo se compromete a mantener una buena imagen profesional y a evitar cualquier actitud o conducta que perjudique la imagen de BILBAO EKINTZA, además de facilitar cuando esta última se lo solicite, cualquier información sobre las actividades a desarrollar, acciones promocionales efectuadas, así como sobre su repercusión.

El incumplimiento de las obligaciones asumidas por REAS Euskadi en el presente Acuerdo de Colaboración facultará a BILBAO EKINTZA para instar la resolución del mismo, así como para proceder a la solicitud del reintegro de las cantidades abonadas.

OCTAVA.- Infracciones y sanciones

Las infracciones y sanciones recogidas en la Ley 38/2003 de Subvenciones en los arts. 52 y siguientes, serán asimismo de aplicación en la relación recogida en el presente Acuerdo de Colaboración.

NOVENA.- Normativa

Para los aspectos no recogidos en el presente Acuerdo de Colaboración será de aplicación lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su normativa de desarrollo.

DÉCIMA.- Jurisdicción competente

Las partes con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten para resolver cuantas controversias pudieran derivarse de este acuerdo a los Juzgados y Tribunales de Bilbao.

Para que así conste, lo ratifican y firman por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en la ciudad y fecha al comienzo consignados.

BILBAO EKINTZA, EPEL

**REAS EUSKADI, RED DE ECONOMÍA
ALTERNATIVA Y SOLIDARIA**

Fdo. F. Javier Garcinuño Zabala

Fdo. Amaia Naveda Sáenz de Ugarte